Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de octubre de 2022

Proceso	Ejecutivo conexo.
Ejecutante	Sergio Iván Estrada Vélez.
Ejecutada	Inversiones Lina María S.A.S. Jesús María Cárdenas Estrada.
Radicado	2017-989
Auto Interlocutorio	1144
Asunto	Ordena el archivo.

Estando más que vencido el término otorgado en auto del 19 de octubre de 2018, la parte ejecutante no realizó diligencia alguna tendiente a lograr el pago efectivo de la obligación, y visto lo actuado en el proceso se encuentra que la última actuación data del 12 de abril de 2018; así conforme lo dispuesto en los artículos 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, que faculta al juez como director del proceso a tomar las medidas necesarias para la agilidad y rapidez en el trámite de los procesos, y el artículo 49 que le impone al abogado del deber comportarse con lealtad y probidad durante el proceso y que el juez debe hacer uso de sus poderes para rechazar cualquier solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio; y siendo carga de la parte ejecutante solicitar las medidas cautelares para lograr el pago forzado, no puede el juez de manera oficiosa decretar una medida para darle continuidad al proceso, por lo cual ante la inactividad de la parte ejecutante la cual desgasta la administración de justicia al permanecer procesos activos por más de años sin actuación alguna, no obstante que se advirtió en auto anterior, que se entendería no le interesarle continuar la ejecución y desistía de la misma; a efectos de no causan eventualmente perjuicio al ejecutante, en lugar de la terminación del proceso, conforme con lo indicado en el art. 145 CPTS, en aplicación analógica del parágrafo del art. Art. 30 del mismo estatuto procesal, se ordenará el archivo de las diligencias.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Ordenar el archivo de las diligencias en este proceso ejecutivo previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

M.M.M.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 159 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 20 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

M.M.M.